

ORGANIGRAMA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE OBRA SIMPLIFICADO.

PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE OBRA BAJO LAS MODALIDADES C Y D.

A. INFORMACION AL PROMOTOR, USUARIO, PROPIETARIO y/o CONDUCTOR DEL TERRENO.

Lo que deberá realizarse de manera clara y precisa de acuerdo al tipo de Licencia que tramitara, la persona encargada de la información es el personal de atención al contribuyente el que deberá estar capacitado y con el suficiente conocimiento sobre las normas vigentes para el trámite de la licencia de edificación.

Otra modalidad de información es vía Pagina Web de la Municipalidad, en donde se deberá informar claramente sobre cada uno de los procedimientos de Licencia de Edificación. Así mismo deberán exhibirse los formularios y ejemplos prácticos de llenado de los mismos.

B. REVISION PREVIA DE LOS REQUISITOS DEL TRÁMITE DE LICENCIA DE OBRA.

Previa a la recepción del expediente de licencia de obra el interesado deberá acercarse a un modulo de atención establecido para la revisión de los documentos, formularios y planos presentados dando la conformidad del mismo se procederá a la cancelación de la licencia de obra automática solo para los casos que correspondan a la modalidad A establecido en la Ley 29090. Y a la recepción del expediente por mesa de partes.

C. RECEPCION DEL EXPEDIENTE.

Los requisitos que se contemplen en el documento normativo a emitirse, tienen la condición de declaración jurada de las personas que los suscriben; por tanto, el funcionario municipal que reciba el expediente sólo se limitará a verificar, en el acto de presentación, el cumplimiento de los requisitos exigidos para su presentación. De ser conforme, se le asignará un número, sellando y firmando cada uno de los documentos presentados, tanto los originales como las copias. En caso contrario, será devuelto en el mismo acto de presentación.

El cargo del Formulario Único de Edificaciones, debidamente sellado con la recepción y el número de expediente asignado y el pago de los derechos de licencia, constituye la licencia de edificación, la misma que será devuelta en el mismo acto a quien presente el expediente.

D. INSPECCION TECNICA DEL TERRENO.

Esta inspección deberá realizarse máximo 48 horas después de recepcionado el expediente, por el personal técnico de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural. El que deberá informar a la jefatura inmediata para la Conformidad del Trámite y la correspondiente emisión de la Licencia solicitada en caso de la Licencia Automática, en caso de Licencia contempladas en las modalidades C Y D, se procederá a derivar a la Comisión técnica Calificadora de Proyectos.

E. VERIFICACION DEL PROYECTO.

La revisión del proyecto se efectuará de acuerdo al procedimiento previsto en el numeral precedente teniendo en consideración lo siguiente:

- a) El plazo para la revisión por la Municipalidad será de cinco (05) días hábiles, desde la recepción.
- b) El plazo máximo para que la Comisión Técnica emita su dictamen y lo notifique, será de veinte (20) días hábiles para todas las especialidades.
- c) En caso que alguna especialidad sea observada por la Comisión Técnica, el plazo será suspendido y reanudado una vez presentada la subsanación de las observaciones.

Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en la especialidad Arquitectura, el administrado podrá optar por iniciar las obras bajo una Licencia Temporal, previo pago de los derechos respectivos.

Los planos con dictamen Conforme sellados y firmados por los delegados, se guardarán en custodia en la Municipalidad como parte del expediente.

F. REVISION DE LA COMISION TECNICA DEL PROYECTO.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS PARA EDIFICACIONES. Su intervención solo será para los casos contemplados en la Modalidad C y D establecidos en la Ley 29090.

La Comisión Técnica para Edificaciones cumplirá las siguientes funciones:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con las normas urbanísticas y edificatorias que regulan el predio respectivo, las que constarán en el dictamen correspondiente. La revisión será efectuada en sesión única por todos los miembros de la Comisión. Las sesiones se prolongarán el tiempo que fuera necesario para que todos los asistentes revisen los proyectos que se someten a la Comisión.
- b) Resolver cualquier vacío que pudiese existir respecto de las disposiciones edificatorias vigentes, a fin de facilitar la aprobación de los proyectos que le son sometidos.

c) Podrá disponer de una ampliación de plazo para la calificación del anteproyecto o proyecto, por una sola vez y por un término que no será mayor a cinco (5) días hábiles, de tratarse de edificaciones de notable significación cultural o previsible impacto socio-ambiental, o de gran escala, cuya calificación requiera de un mayor tiempo de análisis, lo que deberá constar en el Acta del Dictamen.

d) Fundamentar sus dictámenes cuando el proyecto merezca dictamen de “No Conforme”.

e) Dictaminar en el día de su conocimiento los Recursos de Reconsideración.

DICTÁMENES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS

Las Comisiones Técnicas son responsables porque los dictámenes que emitan se sujeten a las normas urbanísticas vigentes, pues constituyen actos administrativos. Estos documentos se aprueban por mayoría simple de los miembros de la Comisión. Para el caso de Licencias de Edificación, los dictámenes se emiten por especialidad.

Los pronunciamientos de los Delegados Ad Hoc constituyen la opinión de la entidad a la que representan, debiendo ser incorporados en los dictámenes. Se dejará expresa constancia en el Libro de Actas de la asistencia a la respectiva sesión, tanto de sus miembros natos como de los delegados Ad Hoc, si fuese necesaria su participación para la verificación del proyecto.

La verificación del expediente por la Municipalidad y la emisión del Dictamen por la Comisión Técnica se realizarán dentro del plazo de ocho (08) días hábiles, el mismo que no autoriza el inicio de obras, para casos de anteproyecto en consulta. La Comisión efectuará la evaluación correspondiente teniendo en cuenta la opinión de los delegados Ad Hoc.

El Dictamen de la Comisión Técnica se emitirá por mayoría simple de los delegados asistentes, en alguno de los siguientes términos:

a) **APROBADO O CONFORME:** El proyecto cumple con las normas urbanísticas y de edificación vigentes.

b) **DESAPROBADO, APROBADO CON OBSERVACIONES O NO CONFORME:** El proyecto incumple alguna norma urbanística o de edificación vigente, y cuya subsanación implica necesariamente modificaciones sustanciales.

El dictamen de “No Conforme” deberá ser justificado consignando la norma transgredida señalando el artículo pertinente y precisando las observaciones técnicas.

Cada delegado que formule las observaciones deberá fundamentar su voto.

El dictamen y su justificación se asentarán en el Acta de Verificación la cual deberá ser suscrita por todos los delegados presentes y por el Presidente. Los delegados tendrán derecho a hacer constar sus observaciones o salvedades. **El Presidente de**

la Comisión deberá mantener en su poder un Libro de Actas de Verificación debidamente legalizado.

Cada plano deberá ser sellado y firmado por los miembros de la Comisión Técnica con la indicación de su número de colegiatura. Los planos serán devueltos, bajo cargo, al administrado quien deberá incluirlos posteriormente en el expediente de Licencia de Edificación.

El dictamen **APROBADO O CONFORME**, tendrá un plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

El Anteproyecto o Proyecto con dictamen **DESAPROBADO, APROBADO CON OBSERVACIONES O NO CONFORME** podrá ser subsanado por el interesado dentro de un plazo de quince (15) días útiles, presentando nuevos planos en los que conste la superación de las observaciones de la verificación, acompañando los planos dictaminados.

La presentación de nuevos planos renovará el plazo de evaluación.

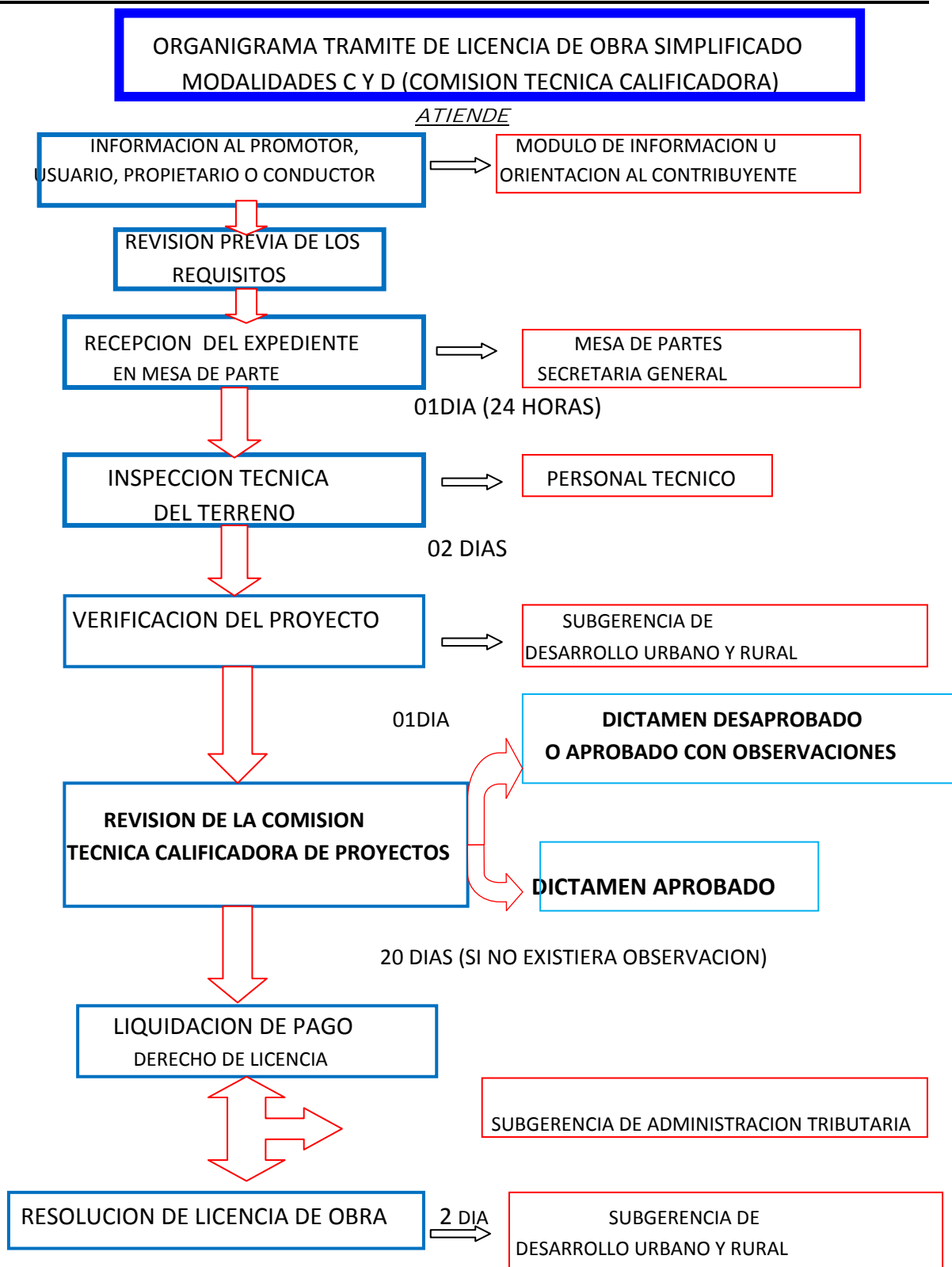
Presentada la subsanación de observaciones, la Comisión no podrá formular nuevas observaciones sobre aspectos no observados inicialmente, bajo responsabilidad. El plazo máximo para que la Comisión dicte su dictamen será de 20 días hábiles para todas las Especialidades.

G. LIQUIDACION DE PAGO DE DERECHOS DE LICENCIA.

Una vez Aprobado el Expediente de licencia de Obra de Procederá en el Plazo máximo de 48 hora a la Liquidación de Pago por derecho de Licencia de Obra, lo cual será notificado por la Subgerencia de Administración en un plazo de 24 horas de recepcionar el expediente en la Oficina respectiva.

H. RESOLUCION DE LA LICENCIA DE OBRA.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación del comprobante de pago de los derechos, la Municipalidad emitirá la Resolución de Licencia de Edificación. Copia del FUE con el número de Resolución de licencia y los planos de obra autenticados, deberán permanecer obligatoriamente en la obra en lugar visible.



TOTAL DIAS EMPLEADOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA 25 DIAS UTILES (LICENCIA DE OBRA MODALIDAD C Y D CON DICTAMEN DE APROBADO).